

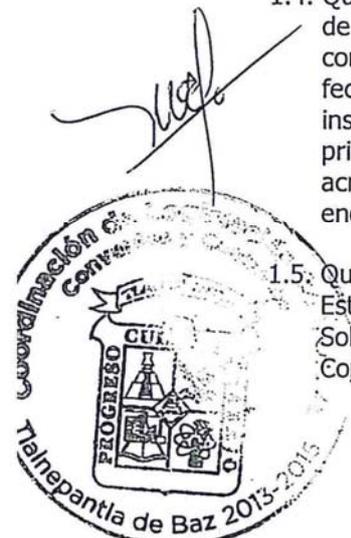


CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA DE SERVICIOS FUNERARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ REPRESENTADO POR **EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL "DIF MUNICIPAL" Y "EL ORGANISMO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA **JARDINES DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **MARÍA ELENA MENDOZA Y VIDALES**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LA EMPRESA** Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. POR "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**" se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.
- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.

- 1.6. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. Por el "DIF MUNICIPAL":

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado legalmente constituido de acuerdo a las leyes federales, estatales y reglamentos municipales de Tlalnepantla de Baz, Estado de México tal y como lo establece la ley que crea a los organismos públicos descentralizados de asistencia social denominado sistema municipal para el desarrollo integral para la familia.
- 2.2. Que dentro de sus objetivos primordiales su encuentra asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social y desarrollo de los habitantes del municipio de Tlalnepantla de Baz, del estado de México.
- 2.3. Que cuenta con las facultades necesarias para firmar el presente convenio de acuerdo a lo establecido por los artículos 13 fracción i, ii y vi, 13 bis-e, fracción ii y vii de la ley que crean los organismos públicos descentralizados de asistencia social de carácter municipal, denominados sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia.
- 2.4. Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos es que se encuentra ubicado en avenida convento de Santa Mónica s/n esquina convento de San Fernando, Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

3. Por "EL ORGANISMO"

- 3.1. Que en fecha 18 de octubre de 1991, se publicó en la Gaceta del Gobierno, periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, el decreto número 40 relativo a la creación del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, México, mismo que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos.
- 3.2. Que con fundamento en el artículo 5 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Tlalnepantla, México, el **Licenciado Francisco Núñez Escudero** acredita su designación como Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, mediante Escritura Pública número 66,575 de fecha veintitrés de Enero del dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número 8 del Estado de México, **Licenciado Fernando Velasco Turati**, en la que se protocoliza el acta de sesión de instalación de inicio de actividades del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, correspondiente a la Administración 2013 – 2015, celebrada el día primero de Enero del dos mil trece.





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



- 3.3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, el Director General se encuentra facultado para celebrar Contratos y Convenios con usuarios, particulares, organizaciones e instituciones para llevar a cabo los fines del Organismo.
- 3.4. Que dentro de su objeto se encuentra, entre otros, el de organizar y tomar a su cargo la administración, funcionamiento, conservación y operación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, determinar las políticas, normas y criterios a los que deba sujetarse la prestación de servicios, así como convenir con autoridades y particulares la realización conjunta de obras y acciones para la prestación de los servicios.
- 3.5. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y para los fines y efectos legales de este contrato de arrendamiento, el domicilio el ubicado en calle Riva Palacio número ocho, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla, México, c.p. 54000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato de arrendamiento.

4. POR "LA EMPRESA":

- 4.1. Que la empresa **Jardines de Tlalnepantla, S.A. DE C.V.** es una persona moral constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 121,436 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario número 10 del Distrito Federal, inscrita con el número 312 del volumen 32 de la sección tercera del Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y cuyo objeto social es la prestación de servicios funerarios.
- 4.2. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente contrato y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **"EL MUNICIPIO"** todo derecho que derive de este contrato.
- 4.3. Que cuenta con clave del Registro Federal de Contribuyentes número JTL 701024 946, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 4.4. Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo, cuenta con las licencias administrativa exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.

Que en este acto se encuentra representada por la **C. María Elena Mendoza y Vidales**, quien tiene amplias facultades para suscribir el presente acto jurídico, con facultades para ejercer actos de dominio, con la escritura número 4,250 de fecha 9 de enero de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Número 87 del Distrito Federal, Inscrita en el Registro





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, adscrito a los municipios de Tlalnepantla de Baz y Atizapán de Zaragoza, bajo el folio mercantil electrónico número 4340*9, el 25 de febrero de 2007, poderes que declara bajo protesta de decir verdad, no le han sido retirados ni modificados a la fecha.

- 4.6. La **C. María Elena Mendoza y Vidales** se identifica en este acto mediante la exhibición de su credencial de elector con número de folio 1012042104707, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 4.7. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 4.8. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en carretera Santa Cecilia Tenayuca número 1274, colonia San Rafael, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54120, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, comprometiéndose con **"EL MUNICIPIO"** a dar aviso con quince días de anticipación en caso de que cambiara su domicilio. De incumplir con dicho aviso, se entenderá legalmente notificado en este domicilio.

5. POR "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

LAS PARTES celebran el presente convenio con el fin de conjuntar los esfuerzos del sector público y privado para atender eficientemente la demanda de servicios funerarios en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que **"LA EMPRESA"** otorga a los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**, **"EL DIF MUNICIPAL"** y **"EL ORGANISMO"** beneficios respecto a los precios de cremación, fosas y servicios funerarios, mientras que este le otorgue a **"LA EMPRESA"** las facilidades para obtener los pagos de los trabajadores que lo soliciten a través del descuento en las percepciones de la nómina y efectuar la difusión necesaria para que estos beneficios sean conocidos por sus trabajadores.

De aquí en adelante se entenderá a **"EL MUNICIPIO"**, **"EL DIF MUNICIPAL"** y **"EL ORGANISMO"**, de forma conjunta como **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: POR EL MUNICIPIO:

1. difundir entre sus trabajadores por los medios institucionales los descuentos y beneficios otorgados por **"LA EMPRESA"**.

2. Permitir la difusión de los servicios de **"LA EMPRESA"** en las áreas que previamente determine, de manera periódica mientras continúe vigente el presente convenio. Esta





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



difusión no incluye su aparición en ferias, exposiciones y otros eventos organizados por "EL MUNICIPIO" en los que aparezcan otros promotores que deban cubrir algún o algunos requisitos previos, casos en que se aplicarán las mismas reglas y requisitos a todos los participantes.

3. Retener de las percepciones de los trabajadores las cantidades que éstos les ordenen a favor de "LA EMPRESA" de la nómina, y hacer la entrega respectiva de los citados montos a "LA EMPRESA" en aquellos casos en que aprovechen los beneficios ofrecidos y por escrito soliciten su descuento a "EL MUNICIPIO".

POR LA EMPRESA:

1. Otorgará descuento de **15% (QUINCE POR CIENTO)** a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" respecto de los precios sobre adquisición de **Paquetes** (lote, ataúdes y servicios funerarios) contratos de lotes servicios de funerarios.

2. Otorgará un precio especial de **\$13, 375.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** a los trabajadores de "EL MUNICIPIO" por un contrato de **Cremación** con servicios funerarios el precio incluye el I.V.A.

3. Los servicios que proporcionara "LA EMPRESA" con carácter obligatorio a los empleados de "EL MUNICIPIO" que adquieran contratos de cremación con servicios funerarios serán:

- a. Recoger el cadáver en el sitio que indique el empleado del Municipio (el cliente o titular sustituto) o persona autorizada por escrito por el empleado del municipio (el cliente o beneficiario), en caso de deceso de "EL CLIENTE", dentro de la gran área metropolitana de la Ciudad de México y los Municipios de Tlalnepantla de Baz, Naucalpan de Juárez, Cuautitlán México, Cuautitlán Izcalli, Atizapan de Zaragoza, Ecatepec, Coacalco, Tultitlán, y Nezahualcoyotl, Estado de México para llevarlo a las salas velatorias que se encuentran en el segundo piso del inmueble de "LA EMPRESA", siendo por cuenta de "EL CLIENTE" el pago de cualquier traslado que realice fuera del área descrita en el inciso.
- b. El arreglo del cadáver, incluyendo maquillaje y embalsamiento para su velación.
- c. El derecho de usar una sala velatoria del segundo piso, del inmueble propiedad de "LA EMPRESA".
- d. Responso religioso o liturgia de la palabra previo al cortejo del finado a la unidad de crematoria de "LA EMPRESA".
- e. Proporcionar un ataúd especial para ser cremado junto con los restos humanos así como un catafalco para cubrir el ataúd especial en el servicio de velación; en el entendido que el catafalco es propiedad de "LA EMPRESA". En caso de que el empleado del Municipio "EL CLIENTE" optara por adquirir un ataúd distinto al contrario para la velación, será por su cuenta el pago del mismo.

El servicio de cremación de los restos humanos en la unidad crematoria propiedad de "LA EMPRESA".





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



- g. La entrega de la urna, modelo 500 para el depósito de las cenizas en la sala de velación.
- h. Gestoría y pago de los trámites que realice "LA EMPRESA" por orden del empleado del Municipio "EL CLIENTE", estos trámites están incluidos en el precio establecido en el presente convenio.
- i. Entrega "LA EMPRESA" al empleado del Municipio "EL CLIENTE" del título definitivo de derechos de cremación y sus servicios correspondientes al concluir de realizar los pagos del precio pactado en el presente convenio.

TERCERA. RESPONSABLES:

LAS PARTES para dar seguimiento al cumplimiento del convenio deciden designar como responsables, por parte de "EL MUNICIPIO", a la persona titular del Departamento del Servicio Público de Panteones, y por parte de "LA EMPRESA" a la persona titular de la Dirección de Servicios.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente convenio y su incumplimiento dará derecho al "MUNICIPIO" para rescindir administrativamente el convenio y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES:

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de "LAS PARTES".





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



NOVENA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. "LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo "LAS PARTES" invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado.

"LAS PARTES" acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES:

Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando **LAS PARTES** su consentimiento previo y en forma expresa y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por representantes legales de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por "LAS PARTES", en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Al final del convenio se insertará el lugar y fecha de la siguiente manera:

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Tlalnepantla, México a los 22 días del mes de octubre del año dos mil trece.



POR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA
DE BAZ

POR LA OTRA PARTE

MARIA ELENA MENDOZA Y VIDALES
REPRESENTANTE LEGAL DE JARDINES
DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz




**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**


**LIC. ALEJANDRO BENITO BAÑOS MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE**


**LIC. CLARA CAMACHO MENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**


**LIC. FRANCISCO NÚÑEZ ESCUDERO
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO**

**MTRO. MAURICIO RUÍZ FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL ORGANISMO Y
REPRESENTANTE LEGAL.**

